**Nota DNC N° 21279 /2021**

**Asunción,** 2 de diciembre de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 373423 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS - PLURIANUAL |
| Entidad | Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**
**Reiteramos:**

1. Observamos que en el Contrato original N°04/2020 tanto el monto mínimo como monto máximo son iguales (Gs. 10.000.000 ambos montos). Solicitamos a la Convocante aclarar dicha observación.
2. En línea con la observación anterior, al hacer mención en el Dictamen UOC N° 31/2021 del Art. 9 inc. e) *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*" Se presenta una dualidad de hechos en cuanto a los montos alcanzados, es decir, que debido a que el monto mínimo y el monto máximo son iguales (Gs. 10.000.000) indefectiblemente al alcanzar el monto mínimo se ha alcanzado el monto máximo del contrato original N° 04/2020. Solicitamos subsanar/aclarar dicha observación.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: glsanchez**